

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO

CLAVE: 04.03.08

PARTIDA: 3231

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS, RECURSO ESTATAL

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO

PROYECTO: 040018

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/35/2023

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SH/0687-GH/2023

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 15 DE AGOSTO 2023

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V.

FECHA DE CONTRATO: 16 DE AGOSTO 2023

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO

OBJETIVO.

DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA REALIZAR "FERIAS DE EMPLEO" DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS (SNE), EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE RECLUTAMIENTO DONDE SE IMPULSA Y FACILITA A LA VINCULACIÓN LABORAL ENTRE BUSCADORES DE TRABAJO Y EMPRESAS EMPLEADORAS QUE CUENTAN CON VACANTES DISPONIBLES.

JUSTIFICACIÓN.

DEBIDO A QUE LAS FERIAS DE EMPLEO SE REALIZAN EN PLAZAS PÚBLICAS, LUGARES AL AIRE LIBRE O ESPACIOS AMPLIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO A GRAN ESCALA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS AUN SE ENCUENTRA EN PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PROPIO, SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE TAL MAGNITUD, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

FUNDAMENTACIÓN.

- CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE 2023), ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) Y SNE MORELOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS (PAEM 2023), MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES DE PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA LA OPERACIÓN DE SUBPROGRAMAS, ENFOCADOS A MIPULSAR AL EMPLEO FORMAL EN LA ENTIDAD.

Descripción del servicio

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

ARRENDAMIENTO DE 5 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA REALIZACIÓN DE 11 EVENTOS DE FERIAS DE EMPLEO EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, AYALA, CUAUTLA (2 EVENTOS), JIUTEPEC, YECAPIXTLA, TEMIXCO, YAUTEPEC, XOCHITEPEC, JONACATEPEC Y EMILIANO ZAPATA.

TOTAL EVENTOS

11

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

EQUIPOS DE CÓMPUTO CON SISTEMA OPERATIVO NECESARIO PARA REALIZAR REGISTROS INFORMATIVOS EN LÍNEA (SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME SINGLE LANGUAGE 64, PROCESADOR APU AMD A4-9125 DUAL-CORE CON GRÁFICOS RODEÓN R3, VELOCIDAD BASE DE 2.3 GHZ, VELOCIDAD DE RÁFAGA MÁXIMA DE HASTA 2.6 GHZ Y 1 MB DE CACHE), CON CONECTIVIDAD WI-FI. TIPO LAPTOP.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocar", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área de Ingeniería Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción IV y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se lean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción VIII, 12 fracciones II, IV, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se incluirá a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia jurídica o contenciosa, que se pudiera denotar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIABILIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenio que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en la fecha, plaza y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la prestación del servicio, el pago de los servicios se realizará a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su caso el área correspondiente de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Adquisiciones y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. "Las Partes" convienen, arrendamientos y contingencias, que suponen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 MN), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación, que deberán, deberán garantizarse mediante los tipos de garantías y pólizas establecidas en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, con excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá, como mínimo, las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha modificado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden expusivo, preferencia y comensal al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1.- El "Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2.- "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera tal los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3.- "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, salvo autorización expresa y por escrito de la "Secretaría" o "Dependencia", para lo cual deberá de obtenerse previamente de un programa preliminar o prueba de concepto, consentimiento por escrito, con la autorización previa de la Secretaría de la Contaduría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, notoria en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, en el momento en que se realicen dichos cambios y válidamente establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho convenio deberá de ser revisado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de formalizarse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización de instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o subsistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondía a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte del contrato que se deba cumplir, "El Prestador del Servicio", sin que ello implique modificación, cancelación las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el prestador de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otra causa establecida en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se despareja todo lo pactado con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de modificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEM-720601-TMVA, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma a título de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUAR S.A. DE C.V.
Cargo: MARIELA DÍAZ ALCÁZAR (REPRESENTANTE LEGAL)
Domicilio: CALLE TENACHCHILIN #6, COL. SAN LUCAS, JIUTÍEBIC, MORELOS C.P. 62973
Identificación: [REDACTED]
Escritura Número: 55-411 CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE)
Notaría Número: 014UNO), L.C. GREGORIO ALEJANDRO MADONIAO

16.090 570-2003



DOCUMENTO
VERSION PUBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículo 3 Bis del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ÁREAS Y FECHAS EN DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.

N°	EVENTO Y FECHA	UBICACIÓN
1	1ª FERIA DE EMPLEO AYALA 2023 (17 DE AGOSTO)	EXPLANADA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, COL. CENTRO, AYALA, MORELOS. CP 62700. DE 08:00 AM A 06:00 PM.
2	2ª FERIA DE EMPLEO CUAUTLA 2023 (22 Y 23 DE AGOSTO)	INSTALACIONES DEL TREN ESCÉNICO DE CUAUTLA, EN CALLE 19 DE FEBRERO S/N, COL. CENTRO, CUAUTLA, MORELOS, CP 62740. DE 08:00 AM A 06:00 PM.
3	2ª FERIA DE EMPLEO JIUTEPEC 2023 (12 DE SEPTIEMBRE)	EXPLANADA DEL ZÓCALO DE JIUTEPEC, EN AV. CENTENARIO S/N, COL CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS. C.P. 62550. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
4	1ª FERIA DE EMPLEO YECAPIXTLA 2023 (21 DE SEPTIEMBRE)	EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN CALLE 2 DE ABRIL S/N, COL. CENTRO, YECAPIXTLA, MORELOS. CP 62820. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
5	1ª FERIA DE EMPLEO TEMIXCO 2023 (28 DE SEPIEMBRE)	ZÓCALO CULTURAL DE ACATLIPA (CANCHA DE USOS MÚLTIPLES), EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQ. VICENTE GUERRERO S/N, COL. ACATLIPA, TEMIXCO, MORELOS. CP 62586. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
6	2ª FERIA DE EMPLEO YAUTEPEC 2023 (05 DE OCTUBRE)	EXPLANADA DE PLAZA DEL CHINELO, EN CALLE MIGUEL HIDALGO #3, COL. CENTRO DE YAUTEPEC, MORELOS. C.P. 62731. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
7	1ª FERIA DE EMPLEO XOCHITEPEC 2023 (12 DE OCTUBRE)	EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN PLAZA COLÓN S/N, COL. CENTRO, XOCHITEPEC, MORELOS. CP 62790. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
8	1ª FERIA DE EMPLEO JONACATEPEC 2023 (19 DE OCTUBRE)	EXPLANADA DE PLAZA EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CENTRO, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS. C.P. 62930. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
9	2ª FERIA DE EMPLEO EMILIANO ZAPATA 2023 (26 DE OCTUBRE)	EXPLANADA DEL ZÓCALO DE EMILIANO ZAPATA, EN AV. NO REELECCIÓN S/N, COL. CENTRO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS. C.P. 62760. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
10	3ª FERIA DE EMPLEO CUAUTLA 2023 (09 DE NOVIEMBRE)	INSTALACIONES DEL CONALEP CUAUTLA, EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS #4 - C, COL. EUSEBIO JAUREGUI, CUAUTLA, MORELOS. CP 62749. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
11	3ª FERIA DE EMPLEO CUERNAVACA 2023 (14 DE NOVIEMBRE)	INSTALACIONES DEL CONALEP CUERNAVACA, EN KM. 94 DE LA CARRETERA MEXICO-ACAPULCO S/N, COL. CHIPITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS. CP 62076. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.

*EVENTOS SUJETOS A CAMBIO DE SEDE DENTRO DEL MISMO MUNICIPIO O EN MUNICIPIOS / COLONIAS ALEDAÑAS AL PLANTEAMIENTO INICIAL. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS NOTIFICARÍA AL PROVEEDOR EN UN TIEMPO MÍNIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL EVENTO.

GARANTÍAS

- LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEBERÁ ESTAR TERMINADA POR LO MENOS UNA HORA ANTES DEL INICIO DE CADA EVENTO Y LISTO PARA UTILIZARSE.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

04.03.08 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

Domicilio para la prestación del

• 1ª FERIA DE EMPLEO AYALA 2023 (17 DE AGOSTO): EXPLANADA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, COL. CENTRO, AYALA, MORELOS.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION. PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área de Requerimiento o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento al pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, y a Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, y a Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 9.13 fracción VII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nominalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las colecciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a continuar a favor del Poder Ejecutivo los servicios de apoyo administrativo que consisten en el desarrollo de los procesos de contratación, en el cumplimiento de los requisitos que se detallan en la cartula y documentos que integran el expediente de contratación, así como el cumplimiento de los requisitos de selección de bases del procedimiento de adjudicación otorgada, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el contrato está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de inicio, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente entendido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el otorgo de sus actividades, dependerá tanto de su explotación y/o explotación, que de su cargo, todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso sus procesos, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a delegar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2.- La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3.- Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4.- Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos, son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 79 de la

Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sistema de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento".

Expresa el consentimiento de que el inicio de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha medido la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución aforazadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación en el procedimiento de adjudicación, así como el cumplimiento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa autorizado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Estado, los cuales en conjunto autorizan a la Subcontratación o cesión correspondiente, modificar el contrato, así como los establecidos por la Ley y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser servido en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanecer copia cartular a la "Secretaría" o "Dependencia", lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley, en el caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- RENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que gire el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de la estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilitará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de sus normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no incluida en el presente contrato, el "Prestador del Servicio", deberá de pagar, una vez devengada la cantidad total de la pena, dentro del tiempo anterior pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá notificar al "Poder Ejecutivo" sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate, a fin, para el caso de rescindir el contrato, el "Prestador del Servicio", deberá de pagar, una vez devengada la pena convencional por retraso, el importe de las penas convencionales que se aplican a las prestaciones que se realizaron, así como el pago de los servicios no realizados, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones hubiera concluido en fechas posteriores a la fecha de la prestación de los servicios, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no proceda a la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", incumpla a infringir las disposiciones contenidas en la Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley. Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, se demostraré que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal al presente contrato el momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Ambas partes reconocen la veracidad que no tiene ningún tipo familiar, al contrato cercano, con algún grado de afinidad o relación que implique un conflicto de interés que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ninguna situación del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1.- Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y el IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con el número de identificación fiscal (RFC) del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, duda, o aclaración que surja materia del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el Jefe de la Dirección, de acuerdo a lo que el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, renunciando expresamente al fuero jurisdiccional de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO .

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Realizó de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZANTE LEGAL
Cargo: MARIELA DIAZ APOLOANNA (REPRESENTANTE LEGAL)
DOMICILIO: CALLE TERNACHITLN 46, COL. SAN LUCAS, JUTEPEC, MORELOS, C.P. 62373
RFC: [REDACTED]
Identificación: [REDACTED]
Escritura Número: 55411 CONQUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE
Notaría Número: 01(UJUNO) LIC. GREGORIO ALEJANDRO MALDONADO
Fecha: 16.09.2020
Firma: [REDACTED]





servicio

CP 62700. DE 08:00 AM A 06:00 PM.

- 2ª FERIA DE EMPLEO CUAUTLA 2023 (22 Y 23 DE AGOSTO) (2 DÍAS DE EVENTO): INSTALACIONES DEL TREN ESCÉNICO DE CUAUTLA, EN CALLE 19 DE FEBRERO S/N, COL. CENTRO, CUAUTLA, MORELOS, CP 62740. DE 08:00 AM A 06:00 PM.
- 2ª FERIA DE EMPLEO JIUTEPEC 2023 (12 DE SEPTIEMBRE): EXPLANADA DEL ZÓCALO DE JIUTEPEC, EN AV. CENTENARIO S/N, COL. CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS. C.P. 62550. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
- 1ª FERIA DE EMPLEO YECAPIXTLA 2023 (21 DE SEPTIEMBRE): EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN CALLE 2 DE ABRIL S/N, COL. CENTRO, YECAPIXTLA, MORELOS. CP 62820. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
- 1ª FERIA DE EMPLEO TEMIXCO 2023 (28 DE SEPIEMBRE): ZÓCALO CULTURAL DE ACATLIPA (CANCHA DE USOS MÚLTIPLES), EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQ. VICENTE GUERRERO S/N, COL. ACATLIPA, TEMIXCO, MORELOS. CP 62586. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
- 2ª FERIA DE EMPLEO YAUTEPEC 2023 (05 DE OCTUBRE): EXPLANADA DE PLAZA DEL CHINELO, EN CALLE MIGUEL HIDALGO #3, COL. CENTRO DE YAUTEPEC, MORELOS. C.P. 62731. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
- 1ª FERIA DE EMPLEO XOCHITEPEC 2023 (12 DE OCTUBRE): EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL, EN PLAZA COLÓN S/N, COL. CENTRO, XOCHITEPEC, MORELOS. CP 62790. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
- 1ª FERIA DE EMPLEO JONACATEPEC 2023 (19 DE OCTUBRE): EXPLANADA DE PLAZA EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CENTRO, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS. C.P. 62930. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
- 2ª FERIA DE EMPLEO EMILIANO ZAPATA 2023 (26 DE OCTUBRE): EXPLANADA DEL ZÓCALO DE EMILIANO ZAPATA, EN AV. NO REELECCIÓN S/N, COL. CENTRO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS. C.P. 62760. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
- 3ª FERIA DE EMPLEO CUAUTLA 2023 (09 DE NOVIEMBRE): INSTALACIONES DEL CONALEP CUAUTLA, EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS #4 - C, COL. EUSEBIO JAUREGUI, CUAUTLA, MORELOS. CP 62749. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.
- 3ª FERIA DE EMPLEO CUERNAVACA 2023 (14 DE NOVIEMBRE): INSTALACIONES DEL CONALEP CUERNAVACA, EN KM. 94 DE LA CARRETERA MEXICO-ACAPULCO S/N, COL. CHIPITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS. CP 62076. DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

MARIO ALBERTO VARGAS CABRERA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN OCUPACIONAL DEL SNE MORELOS.
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.
TEL. OFICINA 777 311 31 51/ CELULAR 777 294 23 71, CORREO ELECTRONICO mario.vargas@morelos.gob.mx

Vigencia del servicio

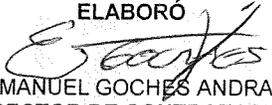
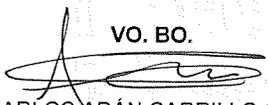
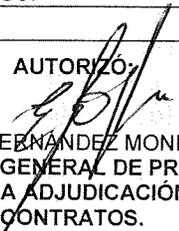
DEL 17 DE AGOSTO AL 14 DE NOVIEMBRE 2023.

Monto total del servicio

No. Renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO X EQUIPO	SUBTOTAL X 5 EQUIPOS X 11 EVENTOS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA REALIZACIÓN DE 11 EVENTOS DE FERIAS DE EMPLEO EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, AYALA, CUAUTLA (2 EVENTOS), JIUTEPEC, YECAPIXTLA, TEMIXCO, YAUTEPEC, XOCHITEPEC, JONACATEPEC Y EMILIANO ZAPATA.	SERVICIO	1	\$21,824.00	\$109,120.00
				SUBTOTAL	\$109,120.00

		I.V.A	\$17,549.20
		TOTAL	\$126,579.20
<p align="center">MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$ 126,579.20 (CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)</p>			
<p>EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.</p>			

<p>Forma de pago</p>	<p>PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.</p>
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p align="center">ELABORÓ  LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p align="center">VO. BO.  LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p>	<p align="center">AUTORIZÓ:  C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

